



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 18 de Octubre de 2018

Visto, el MEMORANDO N° 1364-2018-GORE-ICA/PPR, el INFORME N° 058-2018-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2016-GORE ICA, de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura PELA EBR Ampliación de Cobertura en el I.E. N° 303 San Antonio Distrito de Santiago – Ica – Ica" los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2016-GORE-ICA y el otorgamiento de la Buena Pro el 26 de octubre del 2016, el Gobierno Regional de Ica representado por el Sr. Martin Humberto Sanabria Zambrano, suscribió en fecha 11 de noviembre del 2016 con el CONSORCIO MINKA, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 003-2016-GORE-ICA, para la supervisión de la ejecución de la obra citada en el asunto, por el importe de S/. 90,506.00 soles, incluidos impuestos y un plazo de 150 días calendario, la cual este se desagrega de la siguiente manera:

• Ejecución de la Obra	: 120 días
• Informe de Liquidación de Obra	: 30 días

Total	150 días

Que, según lo indicado en el numeral 11 "Términos de Referencia" – FORMA DE PAGO, de las bases integradas, el pago de los servicios de Supervisión se realizara de la siguiente manera:

- El 05% del monto del contrato, a la entrega de informe de compatibilidad del expediente técnico dentro del plazo indicado anteriormente.
- El 80% del monto del contrato, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80% y el número total de días de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presento a la firma del contrato o en el informe de Compatibilidad.
- El 10% del monto del contrato, del monto de contrato a la presentación del informe final, documento donde se detallará lo sucedido durante toda la obra.
- El 05% del monto del contrato, a la presentación del informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra y aprobación de la liquidación de obra.

Que, la Entidad le hace entrega a la empresa contratista el Expediente Técnico en fecha el 21 de Abril del 2017 y la entrega del terreno el 25 de abril del 2017, fecha en la que se cumplen con todas las condiciones establecidas en el Contrato de Ejecución de Obra, siendo el inicio del plazo de ejecución de obra el 26 de Abril del 2017, venciendo dicho plazo contractual el 23 de agosto del 2017, donde en el transcurso de su ejecución se otorgaron a la empresa Contratista 02 ampliaciones de plazo por 22 y 45 días calendario, quedando como nueva fecha de termino de





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

obra el 29 de octubre del 2017, periodo en el que la empresa supervisora CONSORCIO MINKA efectuó su servicio de supervisión.

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría y los Términos de Referencia, se evaluó la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, habiendo encontrado información que permite concluir que la supervisión, ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a su contrato de consultoría y términos de referencia, en donde estos han sido evaluados por el coordinador de obra dándoles su conformidad y aprobados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para el trámite de pago correspondiente, en la cual se detalla:

- ✓ En referencia a la presentación del Informe de Compatibilidad, este ha sido presentado dentro del plazo que indica los términos de referencia objeto del contrato, informe que fue evaluado, aprobado y cancelado por la entidad mediante Comprobantes de Pago N° 0042 y 0043.
- ✓ En referencia a la presentación de las valorizaciones de supervisión, el consultor a recibido el pago total de S/. 72,404.62 soles, correspondiente al 80% del monto del contrato, es de indicar que los informes mensuales presentados por el consultor fueron evaluados, aprobados y cancelado por la Entidad de acuerdo a lo que se precisa en los términos de referencia (por número de días trabajados en obra).
- ✓ En referencia a la presentación del Informe Final, este ha sido presentado dentro del plazo que indica los términos de referencia, siendo este evaluado y aprobado y por la Entidad, por lo que corresponde el pago del 10% del monto del contrato.
- ✓ En referencia a la presentación del Informe opinando sobre la liquidación del contrato de obra, este ha sido presentado dentro del plazo establecido en los términos de referencia, por lo que corresponde efectuar el pago del 5% del monto del contrato.

Que, al término del análisis del cumplimiento de lo precisado en las bases integradas objeto del contrato, se ha determinado que la empresa consultora ha incurrido en penalidad por los siguientes conceptos:

- ✓ Por no presentar los informes semanales.
- ✓ Por presentar informe mensual fuera del plazo.
- ✓ Por no encontrar personal técnico en obra (penalidad aplicada en la Valorización de supervisión N° 01 y 04 correspondiente al monto ascendente S/. 1,810.12 soles).

Siendo un total del monto penalizado ascendente a S/. 9,050.60 soles, incluido impuestos, valor que corresponde al 10% del monto del contrato de supervisión, del cual se le descuenta el valor de S/. 1,810.12 soles, correspondiente a la penalidad por no encontrar personal técnico en obra, monto que se ha descontado en la Val n° 01 y 04 de la supervisión.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, mediante CARTA N°010-2018/GGC-C.M. de fecha 04 de julio del 2018, la supervisión de la obra presento el Expediente de Liquidación de su Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2016-GORE-ICA, siendo esta derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, quien al termino de esta, mediante el INFORME N° 056-2018-SSLP/STCH, determino que esta contaba con marcadas discordancias, que conllevaron a elaborar una nueva estructura de liquidación, la cual fue comunicada a la citada supervisión mediante OFICIO N° 249-2018-GORE ICA-SSLP de fecha de recepción por el citado consorcio el 24 de julio del 2018.

Que, mediante CARTA N°011-2018/GGC-C.M. de fecha 30 de julio del 2018, la supervisión hace llegar su pronunciamiento sobre la liquidación formulada por la entidad, planteando una nueva estructura de liquidación, documento que fue derivado a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, donde al termino de esta, la evaluadora reestructuro la liquidación inicialmente elaborada de acuerdo al pronunciamiento de la supervisión, incluyendo en ella el concepto de mayores prestaciones por el valor de S/. 13,163.81 soles, incluido impuestos, en merito a las acreditaciones presentadas por la empresa supervisora mediante comprobantes de pago (recibo por honorarios), tomándose en cuenta el periodo de la ampliación de plazo otorgada a la obra, quedando los otros conceptos tal como figuraban en la liquidación inicialmente elaborada por la entidad, la cual fue comunicada a la citada supervisión mediante OFICIO N° 258-2018-GORE ICA-SSLP de fecha de recepción por el citado consorcio el 01 de agosto del 2018, indicando en el que de considerar que existan discrepancias haga uso de su derecho de acuerdo a norma.

Que, mediante CARTA N°012-2018/GGC-C.M. de fecha 06 de Agosto del 2018, la supervisión da respuesta al OFICIO N° 258-2018-GORE-ICA/SSLP, indicando entre otros que se RATIFICA en su liquidación del servicio de consultoría presentada ante la entidad mediante CARTA N°011-2018/GGC-C.M, documento que fue derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su pronunciamiento en la cual la evaluadora preciso mediante el INFORME N° 061-2018-SSLP/STCH, que en mérito a la nueva reestructuración de la liquidación por parte de la entidad, en la que se incluyó el monto favorable a la empresa supervisora por el concepto de mayores prestaciones, era necesario poner de conocimiento a dicha empresa el valor de la misma y para que de considerar a su criterio que persisten algunas discrepancias, haga uso de su derecho según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual este fue comunicado mediante el OFICIO N° 262-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha de recepción por el consorcio el 09 de agosto del 2018.

Que, mediante OFICIO N° 303-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 24 de setiembre 2018, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Procuraduría Publica Regional que se le informe si existe o no existe proceso de discrepancia mediante Conciliación y/o arbitraje iniciados por las empresa supervisora CONSORCIO MINKA, información que fue remitida mediante el MEMORANDO N° 1364-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 25 de setiembre del 2018 de la Procuraduría Publica Regional donde informan, que solo la empresa ejecutora de la citada obra presento su solicitud de inicio de arbitraje; es de entender que la supervisión de la citada obra no ha iniciado ningún proceso de conciliación y/o arbitraje ante la discrepancia de la liquidación de consultoría.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente, al Art. N° 45 de la Ley de Contrataciones del Estado – Medios de Solución y Controversia de la Ejecución Contractual y el Art. N° 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría; la empresa supervisora COSORCIO MINKA tenía como fecha máxima para iniciar un proceso conciliatorio y/o arbitraje hasta el **24 de Setiembre del 2018**, por lo que vencido el plazo la Entidad considera consentida la presente liquidación.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 024-2018-SSLP/MBGS de fecha 02 de mayo del 2018, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1.	Monto del Contrato inicial	S/.	90,506.00
1.1.2.	Mayores Prestaciones por ampliación de plazo	S/.	13,163.81
TOTAL AUTORIZADO CON IGV		S/.	103,669.81

1.2. PAGADO

2.2.1.	TOTAL PAGADO AL CONSULTOR CON IGV	S/.	113,132.50
--------	-----------------------------------	-----	------------

SALDO A CARGO AL CONSULTOR	S/.	9,462.69
----------------------------	-----	----------

II.- ADELANTOS

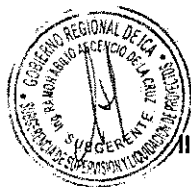
2.1 CONCEDIDOS

2.1.1.	Directo C/IGV	S/.	0.00
Total		S/.	0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1.	Directo C/IGV	S/.	0.00
Total		S/.	0.00

SALDO POR AMORTIZAR	S/.	0.00
---------------------	-----	------





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

III.- OTROS CONCEPTOS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Otras penalidades	S/.	9,050.60
Total	S/.	9,050.60

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Otras penalidades	S/.	1,810.12
Total	S/.	1,810.12

SALDO DEL CONSULTOR POR PENALIDAD S/ 7,240.48

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR	TOTAL A CARGO DEL CONSULTOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	9,462.69	(-) 9,462.69
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	7,240.48	(-) 7,240.48
SUB TOTAL	0.00	16,703.17	(-) S/16,703.17

CONCLUSION: El consultor tiene un saldo a cargo ascendente a S/. 16,703.17 soles, incluido impuesto, en la cual comprende S/. 9,462.69 soles por saldo a cargo y S/. 7,240.48 soles por penalidad.

Que, en merito a la necesidad de liquidar el presente contrato de consultoría, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2018-GORE-ICA/GGR.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 043-2018 -GORE-ICA/SSLP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 003-2016-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO MINKA, para la supervisión de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura PELA EBR Ampliación de Cobertura en el I.E. N° 303 San Antonio Distrito de Santiago – Ica – Ica", por el importe de S/. 103,669.81 soles, Incluido impuestos, con un **SALDO A CARGO** al consultor ascendente a S/. 16,703.17 soles, incluido impuesto, en la cual comprende S/. 9,462.69 soles por saldo a cargo y S/. 7,240.48 soles por penalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para la recuperación del saldo en contra del consultor ascendente a S/.16,703.17 soles, incluido impuestos; el Órgano de Administración podrá hacer efectivo la devolución al consultor de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento siempre que se logre la recuperación del saldo en contra al consultor.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa supervisora CONSORCIO MINKA, con domicilio legal fijado en el contrato, en Urb. Puente Blanco VII etapa, D-8 – Ica - Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ing. RAMON ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ
SUBGERENTE